



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N° **6703**

VISTO:

La Ordenanza N° 6.508, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la reestructuración de los trayectos que deben cumplir con motivo de los servicios de transporte de pasajeros, deviene en necesaria a la luz de la nueva concesión del transporte público urbano, por lo que la misma redundaría en beneficio de todo el sistema y de modo general del tránsito vehicular.

Que, la reglamentación de los recorridos del servicio de transporte interprovincial, interjurisdiccional e interurbano que circulan dentro de la Ciudad es facultad del municipio, el que surge de su autonomía municipal.

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 6.508 establece la traza por la que circula el Servicio de "Transporte Suburbano Inter Jurisdiccional de Pasajeros", de jurisdicción Competencia Provincial, de las localidades de Paso de la Patria, San Luís del Palmar, Santa Ana, desde Ruta Nac. N° 12, acceso Norte y Ruta Prov. N° 5.

Que, corresponde en razón de los considerandos ya citados facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la traza antes mencionada.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART.-1º: MODIFICAR el artículo 5 de la Ordenanza N° 6.508, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la traza del Servicio de "Transporte Suburbano Inter Jurisdiccional de Pasajeros", de jurisdicción Competencia Provincial, de las localidades de Paso de la Patria, San Luís del Palmar,



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes,

19 DIC 2018

ORDENANZA N°

6703

Santa Ana, desde Ruta Nac. N° 12, acceso Norte y Ruta Prov. N° 5, determinando su ingreso, paradas y egreso del ejido municipal."

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

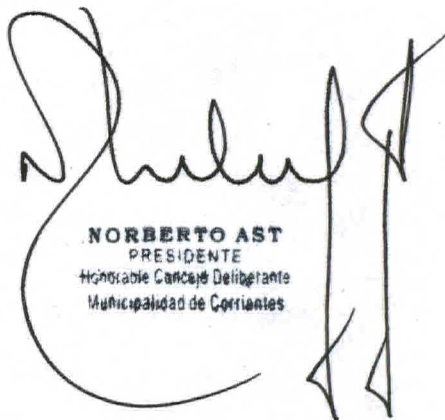
ART.-3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE	
DIRECCION GENERAL DE	
20 DIC. 2018	
122	

